

**FONDO DE EMPLEADOS DE CONINSA RAMON H S.A.
“FECORH”**

ACUERDO 040 DE 2022 (Reemplaza acuerdo 031)

**LA JUNTA DIRECTIVA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y
ESTATUTARIAS, Y**

CONSIDERANDO:

a- De conformidad con el Decreto 1481/89 y para garantizar la educación y capacitación de los asociados, los Fondos de Empleados adelantarán programas y actividades que tenga como propósito la participación democrática en el funcionamiento del fondo de empleados y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.

b- Que el objetivo primordial del Fondo es fomentar el compañerismo, la solidaridad y las excelentes relaciones laborales entre sus asociados. Para ello, fomentará el ahorro y el crédito en todas sus modalidades, y complementariamente propiciará el desarrollo de programas de mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, de seguridad social y bienestar familiar de los asociados.

c- Que para el normal funcionamiento de las actividades de bienestar social debe contar con un comité de Bienestar social u órgano asesor equivalente.

RESUELVE

Consecuente con dicho mandato elaborar el presente reglamento, crear el comité de bienestar social y asignar funciones específicas al comité.

ACUERDA

ARTICULO 1. CARÁCTER Y OBJETIVOS: Los programas y actividades que se desarrollen con cargo al Fondo de Bienestar Social, deben estar orientados a los asociados y/o sus beneficiarios y exclusivamente en los aspectos que se definen a continuación.

RECREACIÓN: La recreación en el Fondo de Empleados se define como las actividades recreativas, sociales, culturales, deportivas y de turismo que fomentan la sana diversión e integración.



EDUCACIÓN: La educación entendida como las actividades y programas encaminados a difundir la doctrina cooperativa y normas que rigen los Fondos de Empleados, así como las diferentes áreas de conocimiento y de desarrollo humano que nos permiten adquirir herramientas y destrezas para mejorar la gestión empresarial de la institución y contribuir al crecimiento personal de nuestros asociados, sus beneficiarios y empleados de FECORH.

SOLIDARIDAD: Entendida como el auxilio y la ayuda brindada a los asociados en casos de verdadera necesidad y calamidad doméstica comprobada. Cabe aclarar, que la circular externa número 021 de 2000 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria en su numeral 3.1 y en la Circular Básica Jurídica 0007 en su capítulo 12 numeral 2.1 aclara que las calamidades familiares no deben tratarse con actitudes paternalistas y permanentes sino de expresiones de solidaridad temporales y excepcionales por ejemplo en el caso de catástrofes naturales.

SALUD

ARTÍCULO 2: PROGRAMAS Y ACTIVIDADES: Concordante con lo anterior se establecen los siguientes ámbitos de acción para el desarrollo de las actividades y programas del Fondo de Bienestar Social.

MOTIVACIÓN: Por medio de incentivos a los asociados, y empleados de FECORH, con el fin de propiciar sentido de pertenencia hacia el Fondo de Empleados.

INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO: Diseño de actividades y programas que permitan crear espacios donde los asociados, beneficiarios participen de eventos y actividades que les permitan salir de la rutina, integrarse y generar hábitos diferentes de recreación, descanso y buen uso del tiempo libre.

FORMACIÓN: Propender por el sentido de pertenencia del Asociado hacia FECORH y al Sector Cooperativo a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando la propia identidad y crecimiento como ser humano. Lo anterior lo lograremos mediante las conversaciones permanentes con los grupos naturales y los planes de formación que para ellos y sus familias se realicen.

PROMOCIÓN: Permite dar a conocer la filosofía, principios, y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio empresariales de las organizaciones solidarias a través de campañas que promuevan el modelo solidario. Esto lo lograremos a través de los medios de comunicación que poseemos como carteleras, email, página web, etc.



CAPACITACIÓN: Facilita el desarrollo de las habilidades técnicas y el conocimiento para que los asociados, los organismos de administración y control y empleados de FECORH logren una eficiente y eficaz administración, y manejo empresarial. Esto lo lograremos mediante una permanente auscultación de las necesidades de capacitación y la capacitación misma, dependiendo de las necesidades manifiestas del medio, de las personas y de los cambios en la reglamentación.

ASISTENCIA TÉCNICA: Permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz de los servicios que ofrece FECORH, mediante la identificación de las necesidades, la adecuada utilización de los recursos de producción, financiación y tecnológicos etc. de conformidad con la actividad socioeconómica; para ello realizaremos encuestas que permitan medir el grado de satisfacción de nuestros asociados, realizaremos estudios que nos permitan análisis de nuestra situación social, económica y financiera con el ánimo de proyectar el Fondo hacia el futuro y establecer correctivos si así fuese necesario, igual que solicitar asesoría a expertos en la materia.

INVESTIGACIÓN: Permitirá ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de FECORH.

CALAMIDAD FAMILIAR: Auxiliar a los asociados en casos de verdadera necesidad y comprobada calamidad doméstica.

ARTÍCULO 3: PAGOS QUE PUEDEN SER SUFRAGADOS CON CARGO AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL:

- Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres, y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asistentes a dichos eventos.
- Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas o digitales que tengan por objetivo la formación y capacitación de sus lectores.
- Elaboración o compra de medios audiovisuales, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios.
- Investigaciones efectuadas con medios técnicos, científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la entidad solidaria o que contribuyan a la actividad económica relacionada con el respectivo organismo solidario, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
- Adquisición o alquiler de activos fijos bien sean estos inmuebles, muebles y equipos que tengan por objeto principal dotar a la entidad de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las diversas actividades de educación o recreación.



En este evento el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que indican gasto de las que contribuyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas de acuerdo a las necesidades particulares propias de cada entidad y el monto de los recursos destinados.

- Pago con destino a la educación formal o técnica de los asociados en los términos previstos en la reglamentación que para tal efecto expida el comité.
- Todas las actividades y atenciones realizadas a los asociados, beneficiarios, directivos y empleados con motivo de acontecimientos importantes para estos, tanto de carácter cultural, como de recreación, integración y esparcimiento.
- Pagos por la atención de servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos para el asociado y sus beneficiarios, siempre y cuando carezcan de servicios de protección obligatoria o no haya sido posible su utilización o el cubrimiento del 100% de los pagos en que deba incurrir.
- Auxilios para el pago de servicios funerarios y Exequias.
- La contribución de donaciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades de sus trabajadores o a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos en el entorno de la entidad.
- Apoyo al Asociado en la compra, mejoras, reparaciones de la vivienda de su propiedad, siempre y cuando habite en ella.
- Apoyo al Asociado que por dificultades económicas no pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el fondo.
- Apoyar al asociado en programas de creación, capacitación y fortalecimiento de unidades productivas que ellos tengan o desean generar, con el fin de mejorar los ingresos de su grupo familiar.
- Auxilios y subsidios que establezca la Junta Directiva, con el fin de mejorar la calidad de vida de los Asociados.

Paráfrasis: Teniendo en cuenta los anteriores casos, el comité de Bienestar Social y la Junta Directiva determinarán mediante el presente reglamento como guía, un documento anexo que contempla el plan de trabajo anual a ejecutar con las actividades que apliquen a las permitidas y ajustándose al respectivo presupuesto.

ARTÍCULO 4: BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL:

Se considera beneficiarios de los programas y actividades realizadas por el Fondo de Bienestar Social las siguientes personas:

- Los asociados que se encuentren al corriente de sus obligaciones con FECORH, en el caso de los casados, o en unión libre, algunas actividades se podrán extender a sus beneficiarios que para el caso aplicaría como beneficiarios, su cónyuge, hijos que dependen económicamente del Asociado y los padres del Asociado, para tal fin en el plan de trabajo anexo se debe aclarar si aplica para sus beneficiarios o no y en qué circunstancias. En el caso de los solteros, se les aplicaría como beneficiarios sus padres y hermanos que dependan económicamente de él.
- Los Directivos de la entidad y los demás miembros de administración y control.
- Los empleados de la entidad.



ARTÍCULO 5: FUENTES DE RECURSOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL:

El Fondo de Bienestar Social estará constituido por recursos provenientes de las apropiaciones que con cargo a los excedentes económicos disponga la Asamblea General Asociados/delegados (apropiaciones al Fondo de Bienestar)

FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO

El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario fue creado por la Ley 1391 del 2010, con el fin de incentivar el emprendimiento y la generación de empleo mediante la creación de empresa desde el Fondo de Empleados o los Asociados y sus Familias.

Las actividades que se pueden desarrollar con este fondo son:

- A. Diseñar programas de formación y capacitación técnica en emprendimiento solidario y empresarismo para los asociados del fondo de empleados y sus familias.
- B. Diseñar programas de asesoramiento técnico, administrativo, financiero y legal para las unidades económicas de los asociados y sus familias que ya cuentan con un proyecto productivo, sostenible y rentable.
- C. Realizar acciones de formación en diseño de planes de negocio con su respectivo acompañamiento integral.
- D. Entregar los dineros del fondo de desarrollo empresarial solidario a título de crédito para la creación y/o fortalecimiento de las unidades productivas de los asociados y sus familias. Esto implica crear una nueva línea de crédito rotativo.
- E. Apoyar en la adquisición de artículos que sirvan como herramienta de trabajo para las unidades productivas que ya existan, o para las nuevas.

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales atribuidas por los estatutos y por orden expresa de la Asamblea General de Asociados, realizada el 24 de Marzo de 2011 que le asignó la tarea de reglamentar este fondo, acuerda:

Reglamentar la utilización del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario en programas de formación y capacitación técnica en emprendimiento solidario y empresarismo; diseñar programas de asesoramiento técnico, administrativo, financiero y legal para las unidades económicas de los asociados y sus familias que ya cuentan con un proyecto productivo, sostenible y rentable; realizar acciones de formación en diseño de planes de negocio con su respectivo acompañamiento integral; entregar los dineros del fondo de desarrollo empresarial solidario a título de crédito para la creación y/o fortalecimiento de las unidades productivas de los asociados y sus familias; esto con el fin de beneficiar a los Asociados y/o su grupo familiar primario (esposa(o), hijos(a), en el caso de los solteros hermanos, padres) en el mejoramiento de los ingresos familiares; ofrecer apoyo en especie (herramientas de trabajo) en caso de ser necesario, para ayudar en el mejoramiento de la unidad productiva.



RESUELVE

Artículo Primero: El valor que se tenga en este fondo, será distribuido en la siguiente forma, para el apoyo a los Asociados en temas de emprendimiento:

1. El 40% del valor del fondo, será para ofrecer ayudas en especie (herramientas de trabajo).
2. El 30% del valor del fondo, será para ofrecer capacitación en temas de emprendimiento.
3. El 30% del valor del fondo, será para ofrecer préstamos a tasas de interés muy económicas, con el fin de apoyar en la creación o fortalecimiento de la unidad productiva.

Artículo Segundo: Capacitar y asesorar a los Asociados o algún miembro de su grupo familiar en emprendimiento solidario y/o empresarismo (ya sea para creación y/o fortalecimiento de una unidad productiva ya existente), por medio de instituciones con las cuales establezca un convenio Fecorh y que tengan diseñado un programa de capacitación o asesoría, con el fin de mejorar los ingresos familiares de los Asociados brindándoles con ello la oportunidad de mejorar el bienestar social de su grupo familiar.

Artículo Tercero: El costo de esta capacitación o asesoría (en caso de tener algún costo), será sufragado de la siguiente forma:

1. El 50% será cubierto con los recursos que cuenta el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (hasta agotar este recurso).
2. El 50% restante será cubierto por el Asociado que solicita la inclusión en el programa. Este valor se le financiará a 10 cuotas y se le descontará por nómina.
 - En caso de no terminar la capacitación y/o asesoría se le cobrará el 100% del valor de la misma.
3. Si la capacitación se realiza en una institución que no tenga costo (ejemplo el Sena), se subsidiará el transporte y refrigerio de cada persona que se capacite, por el tiempo que dure la capacitación (El valor del subsidio no podrá superar el 20% de 1 S.M.M.L.V.)

Artículo Cuarto: Se crea una nueva línea de crédito llamada microcrédito empresarial hasta por 10 S.M.M.L.V. (según capacidad de endeudamiento del solicitante y se otorgarán créditos hasta agotar los recursos disponibles del fondo de desarrollo empresarial solidario), con una tasa de interés del 0.5% mensual y con un plazo máximo de 2 años, con el fin de apoyar la financiación de aquellos proyectos que a juicio del comité de crédito, Comité de Bienestar Social y el Gerente del Fondo consideren viables. Esta línea de crédito será reglamentada por el comité de crédito.



- El desembolso del crédito, no se hará directamente al solicitante, sino a la entidad donde vaya a adquirir los elementos que requiera con el crédito solicitado.

Artículo Quinto: Se entregará un auxilio de hasta el 60% de 1 S.M.M.L.V. en artículos (herramienta de trabajo), para mejorar la unidad productiva, en caso de que lo requiera y demuestre que realmente lo necesita para el buen funcionamiento de su negocio.

Artículo Sexto: Los Asociados con salario hasta 4 S.M.M.L.V. podrán acceder a todos los beneficios del fondo de desarrollo empresarial; los Asociados con salario superior a 4 S.M.M.L.V. podrán acceder a apoyo en capacitación, apoyo técnico y a microcrédito empresarial.

Requisitos para acceder a este programa:

1. Ser asociado activo y estar al día en sus obligaciones con el Fondo (cuando se habla de estar al día, quiere decir no presentar mora en los compromisos que tiene con el fondo).
2. Tener mínimo 6 meses de vinculación al Fondo.
3. En caso de que el postulante no sea el Asociado, la persona que se postula debe pertenecer al grupo familiar de un Asociado (conviva con el asociado) activo en el fondo de empleados con mínimo 6 meses de vinculación al fondo (esposa(o), hijos), en el caso de los solteros hermanos, padres.

Fuente de recursos de este fondo

Los recursos que se destinan para este fondo, provienen de:

Distribución de excedentes aprobados por Asamblea General de cada año.

REGLAMENTO PRO AYUDA COMPRA VIVIENDA NUEVA ASOCIADOS EN ESTADO VULNERABLE

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales atribuidas por los estatutos y por orden expresa de la Asamblea General de Asociados realizada el 24 de marzo de 2011 que le asignó la tarea de reglamentar este subsidio, con el fin de beneficiar a los Asociados que no tengan vivienda y que cumplan los siguientes requisitos, acuerda:

Subsidio compra vivienda nueva programa "Se vale soñar"

Para solicitar subsidio por esta opción, el Asociado debe cumplir con los siguientes requisitos:



- Ser asociado activo.
- Tener mínimo 6 meses de vinculación al Fondo sin importar el tipo de contrato de trabajo.
- Ser beneficiario del subsidio de vivienda que otorga la caja de compensación familiar o MI CASA YA (entidad del gobierno): Esto quiere decir, que el Asociado o su cónyuge debe tramitar ante la caja de compensación familiar el subsidio de vivienda, y una vez sea aprobado este subsidio, presentar a Fecorh la resolución en la que le fue aprobado.
- La vivienda que adquiera debe ser nueva y hasta un tope máximo de ciento cincuenta salarios mínimos legales vigentes (150 S.M.M.L.V.)
- Tener ingresos hasta un máximo de 4 S.M.M.L.V. (cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes).
- Para la aprobación de los subsidios se hará corte cada 3 meses (30 de marzo, 30 de junio, 30 de agosto, 30 de septiembre y 30 de diciembre).
- El monto del subsidio entregado por FECORH al asociado solicitante de este beneficio, en cualquiera de sus modalidades, será de acuerdo a la siguiente tabla:

Asociados con ingresos familiares entre:				Se le otorga subsidio de:	
1	S.M.M.L.V.	A 1.5	S.M.M.L.V.	8	S.M.M.L.V.
1.51	S.M.M.L.V.	2	S.M.M.L.V.	6	S.M.M.L.V.
2.1	S.M.M.L.V.	3	S.M.M.L.V.	4	S.M.M.L.V.
3.1	S.M.M.L.V.	4	S.M.M.L.V.	2	S.M.M.L.V.

Fuente de recursos de este fondo

Los recursos que se destinan para este fondo, provienen de:

- Deducción permanente aprobada por la Asamblea General de Asociados el 24 de marzo de 2011 y reglamentada por Junta Directiva en el acuerdo 011 del 05 de abril de 2011, con el fin de recoger recursos para ayudar a asociados en estado vulnerable a adquirir una vivienda nueva.
- También a través de donaciones que hagan los asociados para este fin específico.



REGLAMENTO SORTEO BONO RIFA PRO AYUDA SOLUCION VIVIENDA ASOCIADOS EN ESTADO VULNERABLE

Esta es una campaña permanente y de obligatorio cumplimiento, aprobada por unanimidad en la Asamblea General de Asociados realizada el 24 de Marzo de 2011, donde cada Asociado realizará una donación de \$2.000 quincenales. Se aumenta a \$3.000 quincenales en Asamblea General de Asociados de marzo 22 de 2018 según acta Nro. 38, se aumenta a \$4.000 quincenales en Asamblea General de Delegados de 23 de marzo de 2022 según consta en acta 42 con el fin de ayudar en la compra de vivienda tanto nueva como usada y también para apoyar en mejoras de vivienda.

El plan está compuesto por bonos de 5 números (cada número tiene 4 cifras, numerados del 0001 al 9999 sin series). Esta campaña de solidaridad es exclusiva para Asociados del Fondo de Empleados FECORH; el Fondo premiará el sentido solidario y el ahorro de los mismos, de acuerdo con el plan de premios y con la siguiente reglamentación:

REGLAMENTACIÓN SORTEO:

Se consideran benefactores de la presente campaña, todos los Asociados a FECORH, que donan la suma de (\$4.000 quincenales), los cuales serán descontados a través de nómina. A cada asociado se le asignará un bono de 5 números (cada número tiene 4 cifras), con los cuales participa en sorteos semanales, sorteos especiales y sorteos de fin de año:

a) Sorteos semanales: 2 sorteos semanales de \$200.000 c/u durante todo el año con el número del premio mayor (sin serie) y el número del primer premio seco (sin serie) de la Lotería de Medellín; en caso de no haber ganador con uno de estos números, el ganador será el que tenga el número del siguiente premio seco de la misma fecha.

b) Sorteos especiales:

Día de la Madre: Para esta fecha se jugará un premio de \$500.000 con las 4 cifras del premio mayor (sin serie) de la lotería Cundinamarca, otro premio de \$500.00 con el número del premio mayor (sin serie) de la lotería de la Cruz Roja y otro premio de \$500.000 con el número mayor (sin serie) de la Lotería de Bogotá que juegan en la semana en que se celebra el día de la madre en Colombia.

Día del Padre: Para esta fecha se jugará un premio de \$500.000 con las 4 cifras del premio mayor (sin serie) de la lotería Cundinamarca, otro premio de \$500.00 con el número del premio mayor (sin serie) de la lotería de la Cruz Roja y otro premio de \$500.000 con el número mayor (sin serie) de la Lotería de Bogotá que juegan en la semana en que se celebra el día del padre en Colombia.



Día de Amor y Amistad: Para esta fecha se jugará un premio de \$500.000 con las 4 cifras del premio mayor (sin serie) de la lotería Cundinamarca, otro premio de \$500.00 con el número del premio mayor (sin serie) de la lotería de la Cruz Roja y otro premio de \$500.000 con el número mayor (sin serie) de la Lotería de Bogotá que juegan en la semana en que se celebra el día de amor y amistad en Colombia.

c) Sorteos de fin de año:

Se realizarán premiaciones con el último sorteo de las siguientes loterías que juegan en la semana del 24 de diciembre de cada año así:

Premio de \$4.000.000 con los 4 números del premio mayor de la Lotería de Bogotá (sin serie).

Premio de \$4.000.000 con los 4 números del primer premio seco de la Lotería de Bogotá (sin serie)

Premio de \$4.000.000 con los 4 números del segundo premio seco de la Lotería de Bogotá (sin serie).

Premio de \$2.000.000 con los 4 números del premio mayor de la lotería de La Cruz Roja (sin serie).

Premio de \$2.000.000 con los 4 números del primer premio seco de la lotería de La Cruz Roja (sin serie).

Premio de \$2.000.000 con los 4 números del segundo premio seco de la lotería de La Cruz Roja (sin serie).

Premio de \$1.500.000 con los 4 números del premio mayor de la lotería de Cundinamarca (sin serie).

Premio de \$1.500.000 con los 4 números del primer premio seco de la lotería de Cundinamarca (sin serie).

Premio de \$1.500.000 con los 4 números del segundo premio seco de la lotería de Cundinamarca (sin serie).



CONDICIONES

1. Los 5 números con los cuales cada Asociado participa en las rifas, son generados aleatoriamente una vez al año por el software del Fondo de Empleados y con esos 5 números participará en las rifas de todo el año.
2. En ningún caso se devolverá el valor de las cuotas pagadas.
3. En caso de ganar en uno de los sorteos, no perderá el derecho a participar en los otros sorteos que falten del año.
4. Los premios serán consignados en la cuenta de nómina del ganador el día hábil siguiente a la fecha del sorteo, dicha consignación será la constancia de pago del premio y el nombre del ganador será publicado por medio de correo electrónico y también en la página web del Fondo de Empleados.
5. En caso de retiro del Asociado, se suspenderán los descuentos y no seguirá participando en las rifas del año. Sólo pueden acceder al beneficio aquellos Asociados que el día de la rifa se encuentren activos en la nómina de Coninsa o en la nómina de Fecorh y los pensionados que habiéndose retirado de la Empresa donde trabaja, siga vinculado al fondo.
6. El valor del bono será de \$4.000 quincenales, durante el tiempo que se encuentre vinculado al fondo.
7. En los sorteos semanales en caso de no haber ganador con el número del premio mayor y con el número del primer premio seco de la Lotería de Medellín, se procederá de la siguiente forma:
 - a) El ganador será el que tenga el número del segundo premio seco (sin serie) de la Lotería de Medellín.
Si no hay ganador con este número, pasa a la segunda opción.
 - b) El que tenga el número del tercer premio seco (sin serie) de la Lotería de Medellín.
Si no hay ganador con este número, pasa a la tercera opción.

Este procedimiento se hará con todos los secos en su respectivo orden, hasta encontrar al ganador, porque el objetivo principal es que cada premio quede en poder de uno de los Asociados.
8. En caso de que no haya ganador de los 4 millones de pesos con el número del premio mayor y/o del primer y segundo premio seco, en el sorteo de la Lotería de Bogotá, se jugará en el sorteo de la semana siguiente, y si en esa semana tampoco hay ganador, se jugará en el de la semana siguiente hasta que el premio quede en poder de uno de los Asociados.



9. En caso de que no haya ganador de los 2 millones de pesos con el número del premio mayor y/o del primer y segundo premio seco, en el sorteo de la Lotería de la Cruz Roja, se jugará en el sorteo de la semana siguiente, y si en esa semana tampoco hay ganador, se jugará en el de la semana siguiente hasta que el premio quede en poder de uno de los Asociados.

10. En caso de que no haya ganador de los 1,5 millones de pesos con el número del premio mayor y/o del primer y segundo premio seco, en el sorteo de la Lotería de Cundinamarca, se jugará en el sorteo de la semana siguiente, y si en esa semana tampoco hay ganador, se jugará en el de la semana siguiente hasta que el premio quede en poder de uno de los Asociados.

REGLAMENTO FONDO DE AMORTIZACIÓN DE APORTES

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Coninsa Ramón H. S.A. "FECORH", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos de **FECORH**, por decisión de la Asamblea se podrán crear reservas y fondos con fines determinados;

Que en Asamblea de Asociados de FECORH, anualmente se dispone una suma de los excedentes económicos, con destino al Fondo de Amortización de Aportes;

Que es función de la Junta Directiva proferir los reglamentos necesarios para el buen desarrollo del objeto social de la entidad;

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.

Reglamentar el Fondo de Amortización de Aportes de **FECORH**, en los siguientes términos:

1. OBJETO DEL FONDO:

El Fondo de Amortización de Aportes tiene como propósito fundamental evitar la descapitalización de la entidad, a través de la readquisición de aportes de los asociados que se retiren de la misma y de los empleados que se jubilan de la empresa y continúan vinculados al fondo como asociados.

2. FUENTES DE RECURSOS DEL FONDO:

Los recursos del Fondo de Amortización de Aportes provendrán del porcentaje aprobado por la asamblea general de asociados o asamblea de delegados, de los excedentes del ejercicio económico a que se refiere el artículo 38 de los estatutos de FECORH.



3. EJECUCIÓN:

Cada año después de la aprobación de distribución de excedentes por parte de la asamblea general de asociados o asamblea de delegados, se podrá amortizar aportes de los asociados retirados y también se podrán amortizar hasta el 50% de los aportes de los asociados que estando vinculados a la empresa se jubilan de la empresa y continúan vinculados al fondo como asociados (esto con el fin de que al momento de jubilación, puedan disfrutar de parte de sus aportes sociales) hasta que los recursos apropiados en la asamblea se agoten. En todo caso, el monto de los aportes amortizados no podrá superar al 49% del total de los aportes de la entidad, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 79 de 1988, aplicable a los Fondos de Empleados por remisión expresa del artículo 69 del Decreto 1481 de 1989.

REGLAMENTO FONDO DE REVALORIZACION DE APORTES

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Coninsa Ramón H. S.A. "FECORH", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos de **FECORH**, por decisión de la Asamblea se podrán crear reservas y fondos con fines determinados;

Que en Asamblea de Asociados de FECORH, anualmente se dispone una suma de los excedentes económicos, con destino al Fondo de revalorización de Aportes;

Que es función de la Junta Directiva proferir los reglamentos necesarios para el buen desarrollo del objeto social de la entidad;

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.

Reglamentar el Fondo de revalorización de Aportes de **FECORH**, en los siguientes términos:

1. OBJETO DEL FONDO:

El Fondo de revalorización de Aportes tiene como propósito fundamental evitar la pérdida de poder adquisitivo de los aportes de los Asociados, a través de la revalorización de aportes de los asociados con la partida destinada por la Asamblea General de cada año para este fin.



2. FUENTES DE RECURSOS DEL FONDO:

Los recursos del Fondo de Revalorización de Aportes provendrán del porcentaje aprobado por la asamblea general de asociados o asamblea de delegados, de los excedentes del ejercicio económico a que se refiere el artículo 38 de los estatutos de FECORH.

3. EJECUCIÓN:

Cada año después de la aprobación de distribución de excedentes por parte de la asamblea general de asociados o Asamblea de delegados, se procede a realizar el cálculo del total de aportes que se tienen por una parte y se calcula el valor de aportes que tiene cada Asociado por la otra, con estas dos cifras, se establece el porcentaje en aportes que tiene cada asociado respecto al total de aportes, y de acuerdo a este porcentaje se distribuye el valor que fue autorizado por la Asamblea General para este fin en cumplimiento del Artículo 54, numeral 1 de la Ley 79 de 1988.

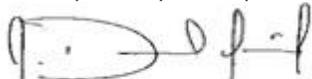
• BENEFICIOS POR SOLIDARIDAD

CALAMIDAD	TOPE MAXIMO.	REQUISITOS
Fallecimiento de: <ul style="list-style-type: none"> Asociado. conyugue, hijos, padres 	Un (1) S.M.M.L.V. 20% de un S.M.M.L.V.	-Llenar formato de solicitud. -Certificado defunción, -Registro civil, -certificado de matrimonio o convivencia.
Invalidez permanente del asociado.	Dos (2) S.M.M.L.V. y por una sola vez	-Llenar formato de solicitud -Certificado de invalidez permanente, otorgado por la ARP o fondo de Pensiones.
Auxilio por enfermedad del asociado, a partir de 30 días de incapacidad continua.	20% S.M.M.L.V., una vez al año (solo puede solicitar otro auxilio en caso de otra enfermedad, después de 12 meses de ocurrir la primera).	-Llenar formato de solicitud -Copia de la Incapacidad de la EPS.
Auxilio por destrucción total o parcial de la vivienda propia del asociado debido a desastres naturales.	Hasta Dos (2) veces el S.M.M.L.V y por una sola vez al año (solo puede solicitar otro auxilio en caso de una segunda situación de emergencia, después de 12 meses de ocurrir la primera).	-Llenar formato de solicitud -Evidencia fotográfica del daño
Auxilio de lentes formulados para el Asociado,	6.4% de un S.M.M.L.V. cada año (Solo podrá solicitar otro auxilio a los 12 meses de haber recibido el anterior)	-Llenar formato de solicitud -Copia de la formula y de factura donde los compro
Auxilio por compra de vivienda de interés social con subsidio otorgado por el gobierno a través de las cajas de compensación (pago de escrituras)	30% de un S.M.M.L.V. Por una sola vez	-Traer certificado de la caja de compensación donde le fue aprobado el subsidio, constancia de que ya adquirió la vivienda y certificado de fiducia

Estos auxilios aplicarán en todos los casos, para quienes tengan un tiempo mínimo de afiliación al fondo de seis (6) meses.

Este reglamento de Bienestar Social, es aprobado por Junta Directiva realizada el día 21 de abril de 2022 como consta en el acta Nro. 408.

Publíquese y cúmplase



JUAN DAVID GARCIA PALACIO
Presidente



MARIA CATALINA SIERRA MONTOYA
Secretaria

